



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRÁNSITO N° 014- 2023-SGTTYTT-GSPyGA-MPPA-A.

Aguaytía, 20 de diciembre de 2023.

VISTOS.-

La solicitud de autorización de ruta de transporte terrestre de personas de vehículos menores- trimovil, en el expediente externo 19856-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, presentado por el Gerente de la Empresa "TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.", Informe N° 014-TT I-SGTTYTT-MPPA-A, de fecha 19 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO.-

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N°30305- ley de la reforma constitucional.

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el inciso 1, numeral 1.7 del **Art. 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que son **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del serviciopúblico de transporte provincial de personas en su Jurisdicción".

Que, el artículo III del Título Preliminar de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "*La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", es decir, que la autoridad administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público.

Que, De las competencias de las Municipalidades, numeral 17.1 del Art. 17° de la **Ley N° 278181 – Ley General de Transporte y Tránsito:** Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, según el **Artículo 17° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC;** de la Conclusión del Permiso de Operación, las causales serán establecidas por la Municipalidad Distrital competente; por lo que en cumplimiento al Artículo 23° de la Ordenanza Municipal **N° 027-2016-MPPA-A** acota que se cancelará el permiso de operación del transportador por las siguientes causales:

1. Abandono del servicio especial, el cual se configura cuando se deje de prestar el servicio especial durante cinco (05) días consecutivos o no, en un periodo de treinta (30) días calendario, sin que medie causa justificada.
2. Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio especial sin la comunicación a la autoridad administrativa.
3. Por sanción judicial o administrativa firme que determine la Revocatoria y/o nulidad del permiso de Operación del Transportador.
4. Cuando se descate la orden de suspensión precautoria del servicio
5. Cuando se compruebe que la empresa autorizada viene prestando servicio con una flota operativa menor al 65% de la flota vehicular autorizada.

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba del **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 3° numeral 3.62, establece sobre. "*Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079



SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE

que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento”.

Que, la **Ley N° 27189**, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte terrestre.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de Diciembre 2016, **REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD**, que tiene por objetivo la de normar, regular y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados de tres (03) ruedas en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; así como aplicar las sanciones por infracción de acuerdo a la presente ordenanza, optimizando la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios y residentes del sector.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre de 2016, en su artículo 25, respecto a la vigencia del permiso de operaciones, establece lo siguiente: **La vigencia del permiso de operación, SERÁ DE (06) AÑOS, contados a partir de la resolución de autorización.**

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad; así mismo, a través de la **Ordenanza Municipal N° 018-2017- MPPA-A**, de fecha 12 de junio del 2017, aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017; el mismo que en su procedimiento N°188, establece los requisitos para la **AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN DE RUTA A EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHÍCULOS MENORES-TRIMOVIL.**

Que la señora **Jessica Javier Soria** Presidente de la asociación “TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.”, con domicilio en el **Car. Federico Basadre Mza. Y Lote. 5, distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, RUC: 20611763604**, solicitó con fecha 14 de diciembre de 2023, **Autorización de Ruta**, solicitud obrante en el **Expediente Externo N° 19856-2023**.

Que, mediante **INFORME N° 014-2023-TT I-MPPA-A.**, de fecha 19 de diciembre de 2023, el **TÉCNICO EN TRÁNSITO I**, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **OPINA SE DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud presentada, en consecuencia, se otorgue a la Asociación de Transporte “TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.” la **AUTORIZACIÓN DE RUTA**.

Que, de conformidad al numeral 124.6, del Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece que. “*Son funciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y Terminal Terrestre: Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción.*”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Autorización a la **TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.**, para prestar sus servicios en el núcleo urbano (casco urbano) de la ciudad de Aguaytía, con vigencia de seis (6) años, contados a partir del día 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2029; por los argumentos expuestos en la parte considerativa, con una flota de veinte y siete (27) unidades vehiculares, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	CATEGORIA	COLOR	PLACA
01	ADERIANO OSORIO LUIS	VELOREX	L5	AZUL PLATA	8438-BU
02	CRUZ PINEDO MAURO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	6290-9U
03	ATANACIO AQUINO TENER ERLIN	ZONGSHEIN	L5	AZUL	6629-EU
04	ENCARNACION RAMOS JAVIER RICARDO	VELOREX	L5	AZUL	6506-DU





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079



SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE

05	CLAUDIO MENDOZA JIMY JENRY	LIFAN	L5	NEGRO	5256-GU
06	BARRUETA PONCE OLIMBER	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	4551-2U
07	ROJAS GODOY SAMUEL	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	8924-FU
08	CHAVEZ AMBROSIO JAIME CESAR	VELOREX	L5	AZUL PLATA	7204-8U
09	RIVERA ARRATEA YERZON	VELOREX	L5	AZUL PLATA	3982-8U
10	BERAUN TRINIDAD MANISUETO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	3062-GU
11	MAYS HUAMAN JUNIOR ALEXANDER	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	6437-FC
12	TRINIDAD PONCE ILDEFONSO	VELOREX	L5	AZUL PLATA	7097-CU
13	LASTRA CAMPOS IMILIANO	ZONGSHEIN	L5	AZUL	9566-EC
14	GARAY CARBAJAL JHON LORENZO	VELOREX	L5	AZUL	5223-DU
15	MENDO ZUÑIGA ANDERSON JUNIOR	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	5270-AB
16	VALDIVIA MENA EFREN	ZONGSHEIN	L5	AZUL	1387-BU
17	ESTABAN ESPINOZA WILMER NESTOR	LIFAN	L5	NEGRO	0234-3U
18	BOLIGE ZAMBRANO JAVIER MOISES	MOTOKAR	L5	ROJO PLATA	1155-1U
19	UBALDO SIMON EBER	LIFAN	L5	ROJO	NY-56903
20	PENADILLO CIELO SIMEON JULIO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	7232-GU
21	FAUSTINO ROJAS CARLOS WILFREDO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	8301-9U
22	ENCARNACION ALVARES LUIS ANGELES	LIFAN	L5	AZUL	5528-0U
23	TRINIDAD VIGILIO JEREMIAS PABLO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	9384-CU
24	JESUS CARHUAMACA JHON WATSON	VELOREX	L5	AZUL PLATA	8571-EU
25	VILLAR HUAYTA JHANSON JHONPOOL	LIFAN	L5	AZUL	6067-5U
26	VILLANUEVA RIVERA EDWIN JOHN	VELOREX	L5	AZUL PLATA	U5-0007
27	BRAVO PRINCIPE STALIN	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	9757-OS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de las normas municipales y supervisar si se da la INTERRUPCIÓN del servicio por cinco (5) días calendarios consecutivos o no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, sin que medie causa justificada, se declarará Abandono de la autorización para el servicio de transporte procediendo a cancelar la Autorización correspondiente, conforme al Artículo 17° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de transportes TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C., estacionar sus vehículos en la vía pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTICULO CUARTO: ORDÉNENCE, a la TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C., cumplir con la determinación de la Autoridad Municipal, que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General NOTIFICAR la presente resolución al administrado en el Car. Federico Basadre Mza. Y Lote. 5, distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° de T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Elic. Adm. Yacelida Carron Apratea
SUB GERENTE DE TRANSITO TRANSPORTE
Y TERMINAL TERRESTRE